

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 03 DE ALCOBENDAS

Procedimiento: Diligencias previas

Delito: Delitos sin especificar

DP1/2

AUTO NÚMERO 1643/2021

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña.

Lugar: Alcobendas

Fecha: 04 de agosto de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En este Juzgado se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de denuncia de _____ fecha 07/05/2021, sobre Delito de apropiación indebida y usurpación, ocurrido en la localidad de Alcobendas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Atendida la naturaleza del hecho denunciado, es procedente instruir las correspondientes Diligencias Previas, conforme ordena el artículo 757 de la Ley Enjuiciamiento Criminal.

Señala el artículo 268 C.P.”1. Están exentos de responsabilidad criminal y sujetos únicamente a la civil los cónyuges que no estuvieren separados legalmente o de hecho o en proceso judicial de separación, divorcio o nulidad de su matrimonio y los ascendientes, descendientes y hermanos por naturaleza o por adopción, así como los afines en primer grado si viviesen juntos, por los delitos patrimoniales que se causaren entre sí, siempre que no concurra violencia o intimidación, o abuso de la vulnerabilidad de la víctima, ya sea por razón de edad, o por tratarse de una persona con discapacidad.
2. Esta disposición no es aplicable a los extraños que participaren en el delito.”

Por lo expuesto, procede el sobreseimiento libre de las actuaciones.

PARTE DISPOSITIVA

INCÓENSE DILIGENCIAS PREVIAS, dando parte de incoación al Ministerio Fiscal. Se decreta el **SOBRESEIMIENTO LIBRE Y EL ARCHIVO** de estas actuaciones.

Notifique esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas.

Contra esta resolución cabe interponer **RECURSO DE REFORMA** y **SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación, o bien, **RECURSO DE APELACIÓN DIRECTO** dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.